



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 86

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

El Partido de Cafayate es elevado al rango de Departamento, señalándosele límites

**La Representación General de la Provincia
ha sancionado la siguiente**

LEY

Artículo 1°.- Elévase a la clase de Departamento, con las condiciones constitucionales, el nuevo Curato de Cafayate, erigido por la Autoridad Eclesiástica, en auto de 8 de octubre del corriente año, y con acceso del Poder Ejecutivo bajo los límites territoriales siguientes: la loma que separa los potreros de Yaco-Chuya, Animaná y el Alto del Médano; desierto que separa las propiedades de Cafayate, y las poblaciones de Conchas y Corralito; línea recta de Oriente a Poniente del último punto al primero, quedando a la parte de Cafayate las Conchas, la Banda del Moyar, Tolombón y los potreros de Yaco-Chuya.

Art. 2°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo a los fines convenientes.

SALA DE SESIONES, Salta noviembre 11 de 1863.

SEGUNDO D. BEDOYA – Andrés de Ugarriza

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Salta, noviembre 14 de 1863.

Ejecútese y promúlguese como ley de la Provincia.

URIBURU – Jenaro Feijóo